

Programa SAKONDU 2025

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde 09/10/2025 hasta el 10/11/2025 a las 23:59 horas. Desarrollo del proyecto: Se podrán imputar gastos desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.
Objeto:	Apoyo a las empresas Vascas que se encuentren altamente internacionalizadas y quieran exportar a mercados donde la penetración sea más débil.
Entidades Beneficiarias:	Empresas PYMEs con sede en la CAVP, cuya actividad exportadora en el ejercicio 2024 supere el 50% de su facturación total y en el país objetivo sea inferior al 25%. <u>Quedan excluidas:</u> empresas que desarrollen actividades en el sector agrario, alimentario, pesquero y forestal. Asimismo tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que realicen labores de intermediación y/o solo distribución de productos de empresas distintas a la solicitante, cuyo volumen de intermediación o distribución sobre el total de negocio sea superior al 50%.
Gastos subvencionables:	La empresa no podrá acudir a más de 2 mercados objetivo y deberá acometer al menos 2 acciones diferenciadas de las indicadas a continuación. La facturación en estos mercados en 2024 debe ser inferior al 25% de la facturación total. ○ Elaboración de una Estrategia de internacionalización ○ Propiedad Industrial y homologaciones • <u>Registro de Patentes y Marcas:</u> gastos de gestión y tasas de inscripción en registros oficiales del país de destino. • <u>Homologación y certificación:</u> Homologaciones exigidas en el país de destino o certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en el exterior. ○ Gastos de Promoción • <u>Gastos Asociados a Ferias internacionales</u> (Max. 40.000 € por feria): alquiler del espacio, transporte del producto a exhibir, decoración del stand y viaje. • <u>Participación como visitante en feria</u> (Max. 5.000 € por participación): cuota de inscripción y viaje • <u>Participación en ferias, foros especializados y/o congresos internacionales en formato online:</u> cuota de inscripción ○ Gastos por viaje • <u>Viajes de prospección:</u> (Max. 4 viajes/empresa) • <u>Misiones inversas:</u> invitación a potenciales clientes (Max. 4 invitaciones) ○ Comunicación y marketing • <u>Elaboración del plan de marketing</u> • <u>Adecuación de material de difusión y promoción</u> al país de destino: en idioma oficial del país o inglés. • <u>Elaboración de catálogos, folletos, carteles</u>, creación y puesta en marcha de página web y adaptación a mercado internacional. • <u>Publicidad:</u> contratación de espacios publicitarios, o gastos de publicidad digital del lanzamiento de producto. • <u>Presentación de productos o servicios</u>, promociones y exposiciones temporales • <u>Relaciones públicas:</u> contratación de agencias publicitarias para lanzamiento producto en país destino. ○ Implantaciones exteriores • <u>Gastos asociados a implantación exterior comercial y/o productiva:</u> deben estar constituidas en el ejercicio de la solicitud. (constitución, consultoría para estudio de viabilidad, planes de negocio, due diligence y/o auditorías asociadas) • <u>Gastos durante el primer año desde la constitución</u> relacionados con proceso de selección de personal en destino vinculado a operaciones exteriores, gastos alquileres y suministros del establecimiento. ○ Gastos de consultoría operativa para acceso a mercados • <u>Gastos de consultoría externa:</u> estudios de mercado, aduaneros y arancelarios, etc. • <u>Gastos de consultoría externa:</u> búsqueda de socios, distribuidores, agentes comerciales preparación de agendas, etc.
Cuantía de las ayudas:	○ La cuantía de la ayuda podrá alcanzar una subvención máxima de 75.000 €. ○ La intensidad de la ayuda variará en función de la nota obtenida. La nota mínima será de 50 puntos. <u>Intensidad:</u> • Entre 50 – 59 puntos: 35% • Entre 60 – 79 puntos: 45% • Más de 80 puntos: 60%
Requisitos específicos:	○ Esta ayuda es compatible con otras ayudas para el mismo fin, siempre que no supere el 75% de los gastos subvencionables. ○ Esta ayuda está sujeta a minimis. ○ Se debe presentar Acreditación de cumplimiento de Ley 3/2004 "Ley Morosidad": Declaración Responsable, Certificado Auditor o IPA, según proceda.
Normativa:	RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2025 (BOPV Nº 191)